Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 059 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS– FUNDEPAREP.

18 AGO. 2022

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de Diciembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara LA CVC y por la otra parte **SULIANNY RHONALD SÁNCHEZ PEDREROS,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17.592.161 expedida en Arauca, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP** identificada con el Nit. No. 834.001.329-8, constituida mediante acta del 13 de marzo de 1999, de Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 1999 con el No. 556 del Libro I, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: A)** En la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), se menciona que, en el caso del sector agropecuario, el incremento experimentado durante los últimos años en sistemas de producción sostenibles ha sido el resultado del reconocimiento de la insostenibilidad con la que se han venido realizando durante muchos años estas actividades productivas. Como respuesta a estas señales, se han venido elaborando y adoptando criterios relacionados con la agroecología a los sistemas de producción del país. Su aplicación ha mostrado una complejidad cada vez mayor, pasando del nivel o escala de componentes, a la escala de finca, sectorial y a la regional. Así, el MADR ha comenzado a trabajar en la promoción y fortalecimiento de esta actividad, basada en los criterios de no uso de fertilizantes, herbicidas o pesticidas químicos, u otras sustancias tóxicas que impactan la salud humana y el medio ambiente, así como bajo el concepto de producción sostenible y competitividad. **B)** Que la Ley 1930 de 2018, por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia, en su Artículo 10 (referido a las actividades agropecuarias), menciona que el MADR y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar la conservación de los páramos y el suministro de servicios ecosistémicos. **C)** La Resolución No. 464 de 2017 del MADR, por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones, en

el Lineamiento 5.1. "Promoción de Prácticas y Saberes Agroecológicos", dentro de los Criterios o acciones se menciona el Implementar un programa de fincas agroecológicas demostrativas consolidadas y en proceso de consolidación, como mecanismo para masificar y promover la agroecología en los siguientes aspectos: 1) Construcción de fincas resilientes frente al cambio climático; 2) Fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria; 3) Embellecimiento y diversificación del paisaje rural; contando con una activa participación de las comunidades étnicas, organizaciones campesinas, productores agroecológicos, academia y entidades competentes. **D)** En el valle del cauca actualmente se viene presentando un deterioro del suelo y el agua, especialmente por el uso de prácticas productivas inadecuadas que generan un aumento en el proceso erosivo del suelo, de contaminación de fuentes de aguas de los acueductos veredales y pérdida de biodiversidad asociada a la polinización. **E)** Con el propósito de aportar a los procesos de conservación del medio ambiente, sin dejar de realizar una producción rentable se busca realizar un proceso de acompañamiento y orientación a los estudiantes y docentes de instituciones educativas con vocación agropecuaria priorizadas por la CVC, en el Departamento del Valle del Cauca, en el cual partiendo de un ejercicio de planificación predial participativo, se realice el ordenamiento productivo de las instalaciones de los centros educativos, se realicen los ajustes técnicos y se inicie la implementación de un proceso de siembra de áreas nuevas y mejoramiento de los cultivos existentes, de tal forma que los estudiantes aprendan las últimas técnicas de producción amigables con el medio ambiente y se realicen procesos productivos que propicien la conservación de los recursos naturales existentes. **G)** Que de conformidad con el marco normativo mencionado y en armonía con las principales herramientas de planificación para la intervención ambiental en el territorio, como lo son el PGAR 2015-2036 y el PAC 2020-2023, se desarrollar procesos de educación ambiental e implementar acciones de intervención que promuevan la producción sostenible en el área de influencia de quince (15) instituciones educativas con vocación agropecuaria, priorizadas por la CVC. **H)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **I)** Que entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **J)** Que, por su parte, los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. **K)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **L)** Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 059 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS– FUNDEPAREP.

355 de la Constitución Política", en su Artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "*(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)*". **M)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos del proceso especial de SABS No. 630 de 2022. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN QUE PROMUEVAN LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE QUINCE (15) INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON VOCACIÓN AGROPECUARIA, PRIORIZADAS POR LA CVC". **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE**. Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR	
ACTIVIDAD No. 1	Caracterizar las instituciones educativas de vocación agropecuaria seleccionadas
DESCRIPCIÓN	Esta actividad consiste en la socialización del convenio con las instituciones educativas, seleccionadas. Recorrido y caracterización de las instituciones educativas de vocación agropecuaria.
PRODUCTOS	Quince (15) documentos.
ACTIVIDAD No. 2	Planificar áreas de producción de las instituciones educativas con vocación agropecuaria
DESCRIPCIÓN	En esta actividad se realizará georreferenciación del área total de cada una de las instituciones educativas de vocación agropecuaria. Levantamiento de mapas de uso actual del suelo de cada una de las instituciones educativas con vocación agropecuaria. Planificación agroambiental para cada una de las instituciones educativas seleccionadas y la elaboración de documento por cada una de las instituciones.
PRODUCTOS	Quince (15) documentos de planificación.
ACTIVIDAD No. 3	Implementar acciones de intervención desde la gestión ambiental como modelos productivos sostenibles en las instituciones educativas que permitan el fomento de prácticas adecuadas de producción.
DESCRIPCIÓN	En esta actividad se realizará establecimiento de los sistemas de producción definidos en la planificación agroambiental.
PRODUCTOS	Uno (1) Global
ACTIVIDAD No. 4	Definir e implementar estrategia de educación ambiental, participación y divulgación con las instituciones educativas de vocación agropecuaria seleccionadas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 059 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS– FUNDEPAREP.

DESCRIPCIÓN	Consiste en la formulación, con la comunidad educativa, implementación de la estrategia de educación ambiental, participación y divulgación (incluye módulos de capacitación). Diseño y producción de material pedagógico y de divulgación.
PRODUCTOS	Una (1) Estrategia de planeación educativa.
ACTIVIDAD No. 5	Implementar acciones de Educación Ambiental al interior de la Organización Conviniente.
DESCRIPCIÓN	Implementación de jornadas para desarrollar las temáticas definidas en Educación Ambiental.
PRODUCTOS	Diez (10) Jornadas
ACTIVIDAD No. 6	Acompañamiento y asistencia técnica
DESCRIPCIÓN	Se realizará acompañamiento y asistencia técnica durante el proceso de establecimiento de los sistemas productivos a implementar y a los implementados en la vigencia 2021.
PRODUCTOS	Veinticuatro (24) seguimientos
ACTIVIDAD No. 7	Sistematización del proceso
DESCRIPCIÓN	Esta actividad se realizará la sistematización del proceso.
PRODUCTOS	Un (1) documento

TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. A) VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio se estima por la suma de los aportes de los convenidos, El valor total del convenio es de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($2.845.759.818). **B) APORTES:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, dispone de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.992.031.873), que equivale al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. El conviniente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 del 2017, proporcionará un aporte por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($853.727.945), que equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.**1) PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **C) TRANSFERENCIA DE APORTES:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo conjunto de la cuenta por la ESAL y un funcionario de CVC delegado para ello. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados;

esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. La cuenta será debitada por autorización previa de la supervisión designada por la CVC. Todos los pagos realizados al Conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer desembolso:** Por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($996.015.936), equivalentes al 50% aporte de la CVC, una vez legalizado el Convenio, suscrita el acta de inicio y entrega, por parte del Conviniente, del cronograma actualizado y detallado por actividad, para el tiempo de ejecución del Convenio, aprobados por la supervisión del convenio. **Segundo desembolso:** Por el valor de SETECIENTOS NOVENTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($796.812.749), equivalentes al 40% del aporte de la CVC, previa entrega de los informes técnico y financiero con los respectivos soportes, presentados por el conviniente y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC, con la ejecución del 50% de las actividades y el 70% de ejecución financiera del primer desembolso. **Tercer desembolso:** Por el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($199.203.187), equivalentes al 10% del aporte de la CVC, previa entrega de los informes técnico y financiero con los respectivos soportes, presentados por el conviniente y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC, con la ejecución del 100% de las actividades y el 100% de ejecución financiera del segundo desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del Convenio vigilará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Los** aportes de la ESAL, serán aportados de acuerdo con la distribución detallada en la tabla de inversión (numeral 3.6) del análisis de conveniencia y oportunidad cómo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO: Los** desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES CONVENIDAS. A) POR PARTE DE LA CVC**: 1) Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. 2) Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión. 3) Brindar asesoría y apoyo en los aspectos requeridos por el Conviniente para el cabal desempeño de las actividades a su cargo, a través de la supervisión. 4) Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. 5) Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. 6) Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas y jurídicas para el

desarrollo del Convenio. 7) Realizar el acompañamiento y los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio. 8) Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. 9) Aprobar el Cronograma de trabajo a través del supervisor. 10) A través del supervisor, revisar los informes y documentos técnicos presentados por el conviniente y aprobarlos en la medida que cumplan con los productos del Convenio. 11) Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del Convenio y en los resultados del proyecto. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE:** 1) Presentar al supervisor la propuesta del cronograma para el desarrollo de las actividades planteadas con base en los presentes estudios. 2) Realizar los aportes a que se compromete para el desarrollo del convenio y presentar los soportes en el informe financiero de los aportes de contrapartida, al igual que los soportes del aporte de la CVC. 3) Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del Convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas. 4) Entregar los productos del convenio en las condiciones señaladas en el presente documento. 5) Realizar los procesos de convocatoria y socializaciones con la comunidad u otros actores en coordinación con la CVC. 6) Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el presente Estudio Previo. Antes de cualquier contratación, se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. 7) Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. 8) Entregar los informes y documentación que soporte la ejecución del Convenio de forma adecuada, oportuna y completa (física y digital) y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas. 9) Diligenciar la ficha bibliográfica del informe técnico final para su ingreso a la base de datos. 10) Informar oportunamente sobre las dificultades que puedan afectar el buen y oportuno desarrollo del objeto del Convenio. 11) Dar a la CVC los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones, documentos producidos en el marco del Convenio y en los resultados obtenidos. 12) Presentar a la CVC la certificación de apertura de la cuenta expedida por la entidad bancaria, en la que conste la fecha de apertura, tipo de cuenta, número asignado y nombre de la cuenta. 13) Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. 14) Al finalizar el convenio, cerrar la cuenta de ahorros de manejo conjunto, presentar al supervisor la certificación respectiva y consignar los rendimientos financieros a favor de la CVC. **QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del convenio, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por causas ajenas al CONVINIENTE y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución

de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la SUPERVISIÓN y el CONVINIENTE, previa solicitud por parte del CONNINIENTE a la SUPERVISIÓN. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. El CONVINIENTE estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió las Garantías para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del convenio, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONVENINETE deberá modificar las Garantías teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1824 de Julio 18 de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia fiscal 2022. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia de un (1) año más, contado, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **a)** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona o prorroga el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **b)** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de

la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **c)** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **d)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre El CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un funcionario y/o contratista de la Corporación designado por la Dirección General o por una interventoría externa contratada por la CVC, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución No. 045 de 2020. **PARÁGRAFO:** El supervisor o interventor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Conviniente se ejecutaran en las actividades a su cargo y relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONVINIENTE, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. A)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **B)** Propuesta y documentos entregados por el Conviniente. **C)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **D)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **E)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **F)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **G)** Acta de iniciación del Convenio. H) Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo, **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **PARÁGRAFO:** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido

comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes convenidas y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal compromiso, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y certificación del Conviviente de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. En constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente, en el Distrito especial de Santiago de Cali, a los 18 AGO. 2022

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

SULIANNY RONALD SÁNCHEZ
Representante Legal

Elaboró: Angélica Guerrero García – Abogada – Grupo Jurídico Administrativo y Contractual – O.A.J.
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero. - Coordinadora – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Jairo España Mosquera - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.